

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **LINKTIC S.A.S.** identificada con Nit. 900.037.743-9, representada legalmente por **ALEJANDRO POSADA ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 16.076.056 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal – *adjunto* - y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominarán conjuntamente como el **CONSULTOR o EL CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría que tiene por objeto *“CONTRATAR UN (1) OPERADOR PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LE PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SU NEGOCIO EN LÍNEA PERMITIENDOLES VISIBILIZAR SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”*

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

2. Que el referido Contrato tiene un plazo general hasta el 29 de diciembre de 2023 desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
3. Que el valor del Contrato es de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$7.372.529.619,00)**, Incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que el 02 de octubre de 2023 las Partes suscribieron acta de inicio.
5. Que el 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, por un término de quince (15) días calendario, es decir desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de dos mil veinticuatro (2024)
6. Que el 12 de enero de 2024, las partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1, por un término de siete (07) días calendario, es decir desde el 12 de enero de 2024 hasta el 19 de enero de dos mil veinticuatro (2024).
7. Que mediante comité técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FUTIC TU NEGOCIO EN LINEA** del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el acta No. 06, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de consultoría No. 001-2023, por el término de cinco (05) días hábiles, es decir desde el 19 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 011-2023**, por un término de cinco (05) días hábiles, es decir desde el 19 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

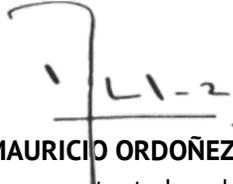
CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLAUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 2 al Acta de suspensión No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

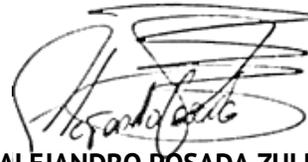
Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN

ANDRES VIVIENDAS



ALEJANDRO POSADA ZULUAGA

C.C. No. 16.076.056

Representante Legal

LINKTIC S.A.S.

NIT. 900.037.743-9

Elaboró: Tatiana Anaya
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Laura Sánchez C.
Cargo: JAC

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios